



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026

En Ceutí, siendo las 19:00 horas del día 26 de febrero de 2026 se reúnen en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Ceutí, los siguientes miembros del Pleno Municipal:

Asisten, LA ALCALDESA-PRESIDENTA: D^a Sonia Almela Martínez. LOS CONCEJALES, D^a María Fernández Aragonés, D^a Olga Navarro Jiménez, D. Ángel Lozano Rodríguez, D^a María Martínez Sepúlveda, D. Diego Ruiz Martínez, D. Alberto Andreo Martínez y D. José Antonio Cano Sánchez, D. Juan Felipe Cano Martínez, D. Francisco José Vidal Abellán, D^a María Josefa López Sánchez, D^a María Javiera López Reina, D^a Andrea Macanás López D^a María Nieves Martí Fernández, D^a María Antonia Gil Fajardo y D. Andrés Fernández Bernal.

Justifica su ausencia: D^a Virginia Dolores Pérez Sánchez.

Actuando como SECRETARIA: D^a Verónica Ortega Cantó

La Alcaldesa-Presidenta abrió la sesión, y tras la lectura del orden del día, se dio paso a su debate y votación.

ORDEN DEL DÍA

1º) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: 27-11-2025

El grupo municipal Popular solicita un receso de unos minutos para plantearse si continúan o no en el Pleno.

Se incorporan unos minutos más tarde y piden la retirada de las mociones presentadas, ya que se van a ausentar del Pleno

Se procede a la votación del Acta del Pleno de 27 de noviembre de 2025 y se aprueba por unanimidad de todos los miembros asistentes.

Tras la votación, el grupo municipal Popular abandona el salón de Plenos.

2º) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Considerando la necesidad de modificar la actual Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público.

VERÓNICA ORTEGA CANTÓ (1 de 2)
Firma: 05/05/2026
HASH: a37261b35c41fdee35ef05cebd14

SONIA ALMELA MARTÍNEZ (2 de 2)
Firma: 05/05/2026
HASH: aa1607c1234ecea2d042f3d3d171aed

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0001 Fecha: 05/05/2026

Cód. Validación: 6MZ2J9DAPA97L75NKTGX2DYDT
Verificación: <https://ceuti.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y ss de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), PROPONGO al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente de la modificación de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público en los siguientes términos:

Artículo 29. Legitimación, lugar de pago y forma de pago.

1. Cualquier persona puede efectuar el pago, salvo que al órgano competente para la recaudación le conste con carácter previo y de forma fehaciente la oposición del deudor. La oposición del deudor no surtirá efectos respecto de cualquier persona obligada a realizar el ingreso en virtud de una disposición legal o reglamentaria.

El tercero que pague la deuda no estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago. Sin embargo, podrá ejercitar los derechos que deriven a su favor exclusivamente del acto del pago.

2. El pago de las deudas podrá realizarse en las entidades que presten el servicio de caja y entidades colaboradoras, directamente o por vía telemática, cuando así esté establecido por el órgano municipal competente.

3. Se entiende pagada en efectivo una deuda cuando se ha realizado el ingreso de su importe en las cajas de los órganos competentes, entidades colaboradoras, o entidades que, en su caso, presten servicios de caja o demás personas o entidades autorizadas para recibir el pago.

4. Son medios de pago admisibles:

a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

b) Transferencia a la cuenta bancaria señalada en los documentos de pago. c) Orden de cargo en cuenta cursada por medios electrónicos.

d) Tarjeta de crédito y débito, pudiéndose realizar la correspondiente transacción de forma presencial, por Internet o por teléfono.

e) Domiciliación bancaria.

f) Giro postal.

5. Los pagos realizados a órganos no competentes para recibirlos o personas no autorizadas para ello no liberarán al deudor de su obligación de pago, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que incurra el perceptor indebido.

6. En el procedimiento administrativo de apremio, cuando el importe obtenido fuera insuficiente para liquidar íntegramente la totalidad de los componentes de una misma deuda, la aplicación se realizará en primer lugar a las costas y seguida y proporcionalmente, al principal de la deuda y a





los recargos del período ejecutivo, cancelándose en último lugar los intereses de demora devengados.

7. De manera residual, los órganos municipales competentes podrán establecer la existencia de una caja municipal para cobro en efectivo por cualquier concepto siempre que el importe sea inferior a cinco euros.

Artículo 30. Pago telemático.

1. El pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público podrá ser efectuado, con carácter voluntario, tanto por los propios obligados al pago, como por medio de terceros autorizados.

2. Los usuarios de este sistema de pago deberán utilizar un medio de pago admitido por el sistema de pago telemático de entre los publicados en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

(...)

Subsección 2.ª Aplazamiento,

fraccionamiento y plan personalizado de pago Artículo 37. Deudas

aplazables.

1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y en la presente ordenanza.

2. El deudor deberá justificar las dificultades de tesorería, así como, en su caso, el endeudamiento o su estado de insolvencia inminente. Se considera en estado de insolvencia inminente que el deudor prevea que no podrá cumplir regular y puntualmente sus obligaciones.

3. En el caso de aplazamientos el plazo máximo no excederá de tres años. No obstante, no podrán concederse aplazamientos por períodos cuyos plazos de pago superen el de prescripción de cada deuda objeto de aplazamiento.

4. El fraccionamiento se concederá, en su caso, por un período máximo de 36 meses de manera ordinaria o de 48 meses de manera especial, atendiendo a criterios como la cuantía de la deuda y la situación económico-familiar del solicitante.

No obstante, cuando causas excepcionales lo justifiquen, la Alcaldía-Presidentencia podrá, solo de





manera motivada y previo informe técnico, conceder aplazamientos y fraccionamientos por un plazo superior al señalado, periodicidad diferente o cuantía inferior a la establecida, cuando se aprecie justificadamente una especial dificultad de la situación económica del interesado y/o cuando existan razones de interés general que así lo aconsejen.

5. Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán por la Administración municipal, previa solicitud de los obligados al pago. No se admitirá solicitud respecto de deudas que se encuentren en periodo ejecutivo en cualquier momento posterior al de la notificación del acto administrativo por el que se acuerde la enajenación de los bienes embargados.

Artículo 38. Solicitud.

1. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se presentarán mediante modelo normalizado, presencialmente en el registro general del Ayuntamiento, en la oficina de Recaudación, en los lugares señalados al efecto por el derecho administrativo común o a través del registro electrónico accesible a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y dirigidas al Servicio de Recaudación, a cuyo titular le corresponde la apreciación de la situación económica del obligado al pago en relación con la posibilidad de satisfacer los débitos.

En todo caso, la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.*
 - b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario.*
 - c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.*
 - d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.*
 - e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
 - f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta, cuando la Administración competente para resolver haya establecido esta forma de pago como obligatoria en estos supuestos.*
 - g) Lugar, fecha y firma del solicitante.*
 - h) Indicación de que la deuda respecto de la que se solicita el aplazamiento o fraccionamiento no tiene el carácter de crédito contra la masa en el supuesto que el solicitante se encuentre en proceso concursal.*
- 2. Si el órgano competente para la tramitación de la solicitud estima que la resolución pudiera verse demorada como consecuencia de la complejidad del expediente valorará el establecimiento de un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca.*





3. La eficacia y el mantenimiento del acuerdo de concesión de aplazamiento de pago quedará condicionado a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del mismo.

4. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

5. La solicitud de aplazamiento fraccionamiento contendrá necesariamente la garantía conforme al artículo 82 de la LGT o, en su caso, la imposibilidad de constituir la misma.

6. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, a las que se acompañará la documentación recogida en el apartado 3 del artículo 46 del RGR, se presentarán dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas que se encuentren en periodo voluntario, durante el plazo de éste.

b) Deudas que se encuentren en periodo ejecutivo, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

El procedimiento, en caso de concesión del fraccionamiento o aplazamiento, será:

a) Si la solicitud se presenta en período voluntario de ingreso, el fraccionamiento/ aplazamiento se concederá por el importe del principal más los intereses que procedan, sobre la deuda fraccionada o aplazada.

b) Si la solicitud se presenta en periodo ejecutivo antes de que se dicte la providencia de apremio, se podrá suspender el procedimiento y no dictar la misma y, mientras se estén cumpliendo los pagos en los vencimientos previstos, se exigirá el importe del principal, más el 5% del recargo ejecutivo, más los intereses que procedan. Si la solicitud se presenta una vez notificada la providencia de apremio y antes de que hayan transcurrido los plazos del 62.5 de la Ley General Tributaria, se podrá suspender la tramitación del procedimiento de apremio y, mientras se estén cumpliendo los pagos en los vencimientos previstos, se exigirá el importe del principal, más el 10% del recargo de apremio reducido, más los intereses que procedan. Si la solicitud se presenta una vez transcurridos los plazos del 62.5 de la Ley General Tributaria, se exigirá el importe del principal, más el 20% del recargo de apremio ordinario, más los intereses que procedan.

Cuando las ordenanzas fiscales municipales lo prevean, no se exigirá intereses de demora en los aplazamientos o fraccionamientos solicitados en período de pago voluntario, relativos a deudas de vencimiento periódico, cuyo pago se produzca dentro del ejercicio del devengo.

6. Cuando se solicite la dispensa total o parcial de la garantía será preciso acompañar un plan de viabilidad al que se unirá la documentación mencionada en los apartados 2, 3 y 4 del artículo siguiente y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

7. Si el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento tuviera derecho a la devolución de ingresos indebidos por parte del Ayuntamiento, éstos tendrán siempre la consideración de pago a cuenta en los fraccionamientos y de cantidades compensadas o embargadas, que se deben deducir del importe adeudado, en los aplazamientos. Si se denegase la solicitud del interesado se procederá a la





compensación o, en su caso, embargo de dichas cantidades”.

SEGUNDO. Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación aprobada entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

3º) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

Considerando la necesidad de modificar la ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales con la finalidad de eximir a los beneficiarios, en atención a su situación de vulnerabilidad de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y ss de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL),

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales en el sentido de introducir el apartado 7 en el artículo 4 con la siguiente redacción:

“Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, por la naturaleza de la subvención y al amparo de la previsión contenida en el primer párrafo del artículo 13.2 LGS, quedan exceptuadas de las prohibiciones los siguientes supuestos:

- *Las ayudas a particulares cuya concesión venga delimitada o justificada por su bajo nivel de renta o que tenga carácter compensatorio del bajo nivel de renta de quien las percibe.*
- *Las otorgadas por razones de urgencia para reparar los daños derivados de catástrofes o accidentes provocados por la naturaleza y otros de reconocida urgencia.*
- *Otros de análoga naturaleza.”*

SEGUNDO. Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones





estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación aprobada entrará en vigor a los 15 días de su publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación del artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

*Se aprueba por **unanimidad** de los miembros asistentes.*

4º) APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR

Visto el Plan municipal para la prevención del absentismo y abandono escolar elaborado desde la concejalía de Acción Social y que sustituye al actual aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo de 2017.

Considerando que este Plan tiene como objetivo principal la prevención del absentismo escolar, la escolarización de todos los niños entre edades comprendidas entre los 6 y 16 años, así como garantizar la asistencia a la escuela de forma continuada, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar un Plan Municipal para la prevención del absentismo y el abandono escolar.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Permanente de Educación, a los Centros Educativos del municipio y a los Servicios Sociales a los efectos oportunos.

TERCERO. Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

*Se aprueba por **unanimidad** de los miembros asistentes.*

5º) AVANCE MODIFICACIÓN PUNTUAL IX PGMO

Visto el documento de Avance de la modificación puntual número IX del PGMO de Ceutí para la adaptación del planeamiento al acceso desde la carretera RM-533 al ámbito del Complejo Industrial MAGAL, antigua zona industrial Anukka Foods (al existir una incongruencia entre el planeamiento y la realidad).

De conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, relativos a las modificaciones estructurales de planeamiento y su tramitación.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 c) y 47.2 II) de la LBRL

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí la adopción del siguiente

ACUERDO





PRIMERO. Aprobar el avance de la modificación estructural número IX del PGMO de Ceutí en los términos expuestos.

SEGUNDO. Someter dicho avance a información pública por plazo de UN MES mediante anuncio en el BORM para la presentación de alegaciones por cualquier interesado. Junto con el avance se expondrá al público la documentación necesaria para iniciar el trámite ambiental.

TERCERO. Simultáneamente al trámite de información pública se solicitará informe a los organismos afectados y a la Dirección General competente en materia de Urbanismo y se realizará el trámite de consultas previsto en la legislación ambiental

*Se aprueba por **unanimidad** de los miembros asistentes.*

6º) INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS

Considerando que, actualmente, no consta la constitución o aprobación de Inventario alguno.

Considerando que se vienen realizando tareas de investigación que consta en el presente expediente a fin de poder verificar los bienes, derechos y acciones titularidad de esta entidad local.

Considerando que, hasta la fecha, se han individualizado un total de 50 bienes inmuebles, tal y como constan en el expediente.

Visto el informe jurídico de secretaría y al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Inventario General del municipio, incorporando y materializando las altas de los inmuebles que han sido individualizados y que se relacionan en el expediente.

SEGUNDO. Remitir una copia autorizada por la Secretaria General y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32.1 del del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

*Se aprueba por **unanimidad** de los miembros asistentes.*

7º) REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR SEGUNDA ACTIVIDAD POLICÍA LOCAL

Visto el borrador del Reglamento municipal regulador de la segunda actividad para el cuerpo de la Policía Local de Ceutí.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y ss de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL),





PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador de la segunda actividad para el cuerpo de la Policía Local de Ceutí.

SEGUNDO. Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial del Reglamento para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y el Reglamento aprobado entrará en vigor a los 15 días de su publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación del artículo 70.2 de la LRBRL.

*Se aprueba por **unanimidad** de los miembros asistentes.*

8º) FELICITACIÓN POLICIAS LOCALES

Visto que el pasado mes de enero dos agentes de nuestro cuerpo de la Policía Local lograron salvar la vida de un bebé en riesgo de ahogamiento debido a su rápida intervención y profesionalidad al aplicar la maniobra de Heimlich.

Considerando que se trata de un acto heroico donde se ha puesto de manifiesto la profesionalidad, compromiso y vocación de servicio de nuestra Policía Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Realizar una mención especial y felicitar públicamente a los agentes de la Policía Local de Ceutí por la profesionalidad y humanidad demostrada en este acto de servicio:

- D. Adrián Hernández Rodríguez (agente 018-30)
- D. Jorge Miguel Bartolomé Vidal (agente 018-19)

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a los interesados y al Jefe de la Policía Local de Ceutí para su conocimiento y efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.





Visto que el pasado mes de enero dos agentes de nuestro cuerpo de la Policía Local lograron salvar la vida de un bebé en riesgo de ahogamiento debido a su rápida intervención y profesionalidad al aplicar la maniobra de Heimlich.

Considerando que se trata de un acto heroico donde se ha puesto de manifiesto la profesionalidad, compromiso y vocación de servicio de nuestra Policía Local,

PRONGO al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Realizar una mención especial y felicitar públicamente a los agentes de la Policía Local de Ceutí por la profesionalidad y humanidad demostrada en este acto de servicio:

- D. Adrián Hernández Rodríguez (agente 018-30)
- D. Jorge Miguel Bartolomé Vidal (agente 018-19)

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a los interesados y al Jefe de la Policía Local de Ceutí para su conocimiento y efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

9º) DACIÓN DE CUENTAS DE INFORMES AL MINHAP 4º TRIMESTRE DEL AÑO 2025

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí de la documentación relativa al informe del avance de la ejecución trimestral del Presupuesto corriente de ingresos y gastos, de evaluación de la estabilidad presupuestaria y morosidad, remitido al Ministerio de Hacienda correspondiente al 4º trimestre de 2025.

10º) DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí de la Liquidación del Presupuesto de 2024 de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de sostenibilidad financiera con motivo de la Liquidación del Presupuesto General ejercicio 2024.

11º) TOMA DE CONOCIMIENTO DECRETOS

Desde el Pleno Ordinario celebrado el día 27 de noviembre de 2025, hasta el día de hoy, se han dictado los siguientes decretos: desde el decreto nº 1283/2025 de 24 noviembre de 2025 hasta el nº 280/2026 de 20 febrero de 2026.





12º) MOCIONES

MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

No se debaten debido a que el grupo municipal popular abandona el Pleno

-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTI EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

-MOCIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL TELÓN DEL CENTRO CULTURAL DE CEUTÍ.

-MOCIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA FIGURA DE LA MUJER, EL USO INTEGRAL DE LA CASA DE LA MUJER DE CEUTÍ Y SU CONSOLIDACIÓN COMO ESPACIO DE REFERENCIA

-MOCIÓN PARA PARA LA IMPLANTACIÓN DE CLASES GRATUITAS DE EDUCACIÓN VIAL SOBRE EL USO DEL PATINETE ELÉCTRICO DIRIGIDAS A JÓVENES DEL MUNICIPIO

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

-MOCION PARA LA INCLUSIÓN EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS EN EL PARKING MUNICIPAL

Teniendo en cuenta que desde 2023 tenemos una **Ordenanza Municipal por la que se regula la zona de estacionamiento de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en Ceutí** (BORM nº108, 12/05/202), y una zona destinada a ello, la cual está debidamente acotada y señalizada, además, ofrece una serie de servicios gratuitos como son:

- Agua potable
- Wifi
- Vaciado de aguas grises
- Vaciado de aguas negras
- Servicio de basura y reciclaje
- Electricidad (hay un punto con varios enchufes donde se pueden conectar a la luz).
- Baño

Por el clima que tenemos en nuestro municipio y su ubicación, la temporada alta de máxima ocupación del parking de autocaravanas es desde noviembre hasta que empieza la temporada de calor, y muchos de esos autocaravanistas pernoctan en el parking casi toda la temporada antes mencionada. Según nuestra Ordenanza, el máximo de tiempo que los usuarios pueden estar en las





instalaciones es de una semana, por lo tanto, no hay control alguno del tiempo de estancia ni del gasto incontrolado de agua, servicio de basura, limpieza, etc., que pagan todos nuestros vecinos y no los usuarios del parking de autocaravanas.

El aplicar una tasa para el acceso y uso de los servicios que ofrecemos en nuestro parking de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados, nos permitiría mejorar esos servicios y las instalaciones. Tener un control del acceso y uso de las instalaciones y servicios, y también, mayor seguridad para los usuarios si se cierra el recinto y se pone una valla de accesos. Además, en el artículo 7.7 de la citada Ordenanza dicta lo siguiente: *“Caso de que existan Áreas de Servicio de titularidad municipal, se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento un precio público por la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en las mismas, sin perjuicio de que dicho precio público pueda ser actualizado o modificado en las ordenanzas fiscales municipales.”*

Para que el Pleno de este Ayuntamiento de Ceutí se haga una idea, se adjunta algunos ejemplos de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los aparcamientos de autocaravanas y vehículos similares:

- BICORP Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, nº 225 de 21-IX-2013.
- CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla 21-05-2024.
- CAMPO DE CRIPTANA BOP nº 20, 1-02-2021
- PUEBLA DE CAZALLA Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 208, 24-1-2024.
- MÉRIDA BOP nº 6958, 22-12-2023

Por todo ello, se adjuntan los siguientes acuerdos para su debate y posterior aprobación, si procede, proponiendo al Pleno:

1º) Aprobar la inclusión en la Ordenanza fiscal reguladora la tasa de 7€/día por el servicio que estamos prestando o lo que se estime conveniente, según acuerdo por todos los grupos políticos municipales en Junta de Portavoces

2º) Destinar una partida presupuestaria para habilitar y mejorar la zona: cerramiento, valla de acceso, comunicación en diferentes idiomas para informar a los usuarios, mejorar los servicios, control de pagos, etc.

La moción se aprueba con 9 votos a favor (8 PSOE y 1 C,s) y 2 abstenciones (VOX)

13º) RUEGOS Y PREGUNTAS





No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las 21:00 horas del día 26 de febrero de 2026, de todo lo cual, como Secretaria, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, doy fe.

Vº Bº LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Dª Sonia Almela Martínez

Verónica Ortega Cantó

(Documento fechado y firmado digitalmente)

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0001 Fecha: 05/05/2026

